REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Fusagasugá - Cundinamarca, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo.
Radicado: 252903103002-**2020-00059-00**

Ingresan las presentes diligencias al despacho, informando que se venció en silencio el traslado del avalúo del bien trabado en este asunto, y como se advierte que el avalúo se encuentra ajustado a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN**.

El memorial allegado por la secuestre Libia Libeth Barrera Blanco visible a folio digital 22, póngase en conocimiento de las partes.

Frente a la renuncia presentada por el apoderado de la parte actora, abogado Carlos Andrés Pino Rojas, se tendrá para todos los efectos procesales, que el mismo aportó paz y salvo, expedido a la demandante. Por lo que, se requiere a la actora para que designe mandataria, habida cuenta que, desde que requirió la renuncia del apoderado no ha designado nuevo mandatario.

Notifíquese.

RENÉ OCTAVIO BARROSO ACEVEDO
JUEZ

Auto notificado por Estado Electrónico 05/08/2022

Firmado Por:
Rene Octavio Barroso Acevedo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Fusagasuga - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a848ca37d4af2d2293482030aaadecf2596a3d4a99ede4d99c34ce895b8507b**

Documento generado en 04/08/2022 05:11:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica